

AL DESPACHO informando lo siguiente: Que surtido el traslado del desistimiento de las pretensiones de la demanda, que fue presentado por la parte actora, mediante auto visible a folio 107, la pasiva guardó silencio al respecto.

En consecuencia, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre el escrito de transacción radicado a folios 99 a 105, en concordancia con el escrito de desistimiento obrante a folio 106.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, cuatro de mayo de dos mil veinte.

(ORIGINAL FIRMADO)

JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de mayo de dos mil veinte.

AUTO I –

Atendiendo al escrito de transacción que se presentó por los apoderados de las partes demandante y demandada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SAGAZ LTDA (fls. 99 a 105); en concordancia con el memorial de desistimiento visible a folio 106, el cual fue presentado por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con facultades para desistir, según el poder visible a folio 1; Se admitirá el referido DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda de la referencia, por cumplir la solicitud los requisitos del art. 314 del C.G.P., aplicable en virtud del art. 145 del CPTSS. En consecuencia, se dispone la terminación del proceso, sin que haya lugar a condena en costas, según se deduce de los memoriales visibles a folios 99 a 105 y 106, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 316 CGP.

Se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema de información judicial JUSTICIA XXI.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA que se presentó por el apoderado de la parte actora. En consecuencia, se dispone la terminación del proceso conforme a lo dicho en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO. Sin condena en costas, según lo indicado en la parte motiva.

TERCERO. En firme esta providencia ARCHIVENSE las diligencias, efectuando el registro en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

(original firmado)
CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.077 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 01 de septiembre de 2020.

(original firmado)

MARCELA PARDO RIAÑO

Secretaria